

— “CAMINOS EN PAUSA: CONDICIONES DE DETENCIÓN EN ESTACIONES MIGRATORIAS DE MÉXICO”



MONITOREO DE CONDICIONES DE DETENCIÓN POR PARTE DE LA CMDPDH

I. Estación Migratoria de Chetumal

- Reunión con el Director de la EMCH
- Uso excesivo de la fuerza pública
- Garantías del debido proceso
- Condiciones específicas de detención

II. Estación Migratoria de San Luis Potosí

- Acceso al procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado
- Garantías del debido proceso
- Condiciones específicas de detención
- Acceso a servicios de salud

III. Estación Migratoria de Hermosillo

- Instalaciones
- Participación de la Guardia Nacional en la detención y vigilancia
- Detención de niñas, niños y adolescentes
- Negligencia y malos tratos por parte de las autoridades
- Información Adicional

IV. Estación Migratoria de Tapachula

- Personas con necesidad de protección internacional
- Irregularidades en trámites migratorios
- Condiciones de detención
- Discriminación racial
- Incidente de salubridad
- Entrevista a Encargado de la EMT

V. Estación Migratoria de Guadalupe

- Instalaciones
- Sobre el acceso a agua y comidas
- Incomunicación y poco o nulo acceso a llamadas telefónicas
- Detención de niñas, niños y adolescentes
- Estado físico y psicoemocional de las personas
- Salud
- Negligencia y malos tratos por parte de las autoridades

VI. Estación Migratoria de Ciudad de México

- Visita del 17 de junio de 2022
- Visita del 7 de julio de 2022
- Visita del 22 de julio de 2022
- Visita del 26 de agosto de 2022
- Visita del 9 de septiembre de 2022
- Visita del 23 de septiembre de 2022
- Visita del 7 de octubre de 2022
- Visita del 14 de octubre de 2022
- Visita del 21 de octubre de 2022
- Visita del 4 de noviembre de 2022
- Visita del 11 de noviembre de 2022
- Visita del 18 de noviembre de 2022
- Visita del 9 de diciembre de 2022

CONTEXTO GENERAL

Uno de los aspectos más preocupantes de la política migratoria del Estado mexicano es la detención sistemática de personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas. Esto implica una clara criminalización del fenómeno migratorio, ya que la migración irregular es castigada de facto. Si bien en el caso mexicano la detención de personas migrantes es administrativa y no penal, las personas con situación migratoria irregular o indefinida son detenidas en centros de privación de la libertad administrados por el Estado.

El Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias de Naciones Unidas (en adelante “Grupo de Trabajo”) se ha pronunciado al respecto, al señalar que “la entrada y permanencia irregular en un país por personas migrantes no deben ser tratadas como acto criminal, y por lo tanto la criminalización de la migración irregular siempre excederá los intereses legítimos del Estado en la protección de sus territorios y la regulación de los flujos de la migración irregular. Las personas migrantes no deben ser calificadas o tratadas como criminales, o tratadas exclusivamente desde la perspectiva de la seguridad nacional y/o de la salud pública.”¹

Así, de acuerdo con lo señalado por el Grupo de Trabajo, la privación de la libertad de personas migrantes por el solo hecho de tener una situación migratoria irregular es una medida innecesaria, desproporcionada y, por lo tanto, ilegítima, convirtiéndola en un acto arbitrario. Sobre esto, es preciso recordar que el mismo Grupo de Trabajo ha establecido que “la prohibición de la detención arbitraria es absoluta, lo que quiere decir que es una norma inderogable del derecho internacional consuetudinario, o *jus cogens*. La detención arbitraria no puede ser justificada en ningún caso, incluyendo las razones relacionadas a situaciones de emergencia nacional, al mantenimiento de la seguridad pública o al movimiento masivo de personas migrantes o solicitantes de asilo.”²

Asimismo, el Grupo de Trabajo incluso ha señalado que “cualquier forma de detención, incluyendo detención durante el curso de procedimientos migratorios, debe ser ordenada y autorizada por un juez u otra autoridad judicial. Toda persona detenida durante el curso de procedimientos debe ser presentada prontamente ante una autoridad judicial, frente a la cual debe tener acceso automático a revisiones periódicas regulares de su detención para asegurar que esta siga siendo necesaria, proporcional legal y no arbitraria.”³ Concluimos que, en México, la detención automática u obligatoria en el contexto de la migración es arbitraria⁴.

¹ Grupo de Trabajo sobre Detenciones Arbitrarias. Deliberación revisada No. 5 sobre la privación de libertad de las personas migrantes, 7 de febrero de 2018 (Traducción no oficial), párr. 10. Para consultar: https://www.ohchr.org/Documents/Issues/Detention/RevisedDeliberation_SP.pdf

² Ibid, párr. 8.

³ Ibid, párr. 13.

⁴ Ibid, párr. 19.

A esto se suma la gravedad de los prolongados o incluso indefinidos períodos de detención. De acuerdo con lo señalado por el Grupo de Trabajo “el periodo máximo de detención durante el curso de procedimientos migratorios tiene que ser establecido por la legislación y solamente debe ser permitida por el periodo más breve. La detención excesiva durante el curso de procedimientos migratorios es arbitraria”⁵. Incluso, el Grupo de Trabajo ha dicho que “La detención indefinida de personas durante el curso de procedimientos migratorios es injustificada y, por consiguiente, arbitraria.”⁶

Como se desprende de la información contenida en el presente documento, dichos estándares internacionales son ignorados en los miles de casos de detenciones administrativas de personas migrantes por la incapacidad o la falta de voluntad del gobierno mexicano para cumplir con los mismos. Esto se hace evidente por ejemplo, con la posibilidad legal que existe de que la detención migratoria sea indefinida. Esta situación adquiere una particular gravedad cuando observamos la grave crisis de derechos humanos en centro y sudamérica, y el consecuente aumento de los flujos migratorios así como de detenciones a personas solicitantes de asilo y refugiadas en los últimos años. Al realizar ese tipo de detenciones, el Estado mexicano impone una sanción a aquellas personas que ejercen su derecho a la protección judicial o a solicitar protección internacional, ya que las priva de la libertad por períodos indefinidos y en ocasiones muy prolongados, sin que existan mecanismos para que el poder judicial verifique la legalidad de su detención.

Ahora bien, como hemos señalado, la privación de la libertad constituye *per se* un obstáculo y un elemento disuasorio para que las personas migrantes ejerzan sus derechos fundamentales. Sin embargo, las personas detenidas en estaciones migratorias no solo deben enfrentar la privación de la libertad, sino que además, en muchas ocasiones, las condiciones de la detención en que se encuentran son inadecuadas y violatorias de derechos humanos. Este informe tiene como objetivo presentar información relacionada con las condiciones de detención que violan por sí mismas los estándares internacionales de derechos humanos, y que implican la responsabilidad por parte del Estado mexicano.

Lo anterior se evidencia, por ejemplo con que tan solo de 2009 a 2020, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (en adelante “CNDH”) emitió 19 recomendaciones sobre violaciones graves a derechos de personas detenidas en estaciones migratorias⁷. Al respecto cabe destacar lo sucedido el 27 de marzo de 2023 en la Estancia Provisional de Ciudad Juárez, al propagarse un incendio dentro de sus instalaciones mientras las personas se encontraban privadas de la libertad bajo candados, lo que culminó en la muerte de al menos 40 personas debido a la falta de protocolos, medidas de seguridad y rutas de evacuación en casos de este tipo y lo que es más, la aparente orden expresa por parte de las autoridades de no permitir la salida de las personas detenidas; por lo que afirmamos que no se trata de un hecho aislado, sino que deriva de causas estructurales que posibilitan una serie de violaciones a los derechos humanos de las personas migrantes detenidas.

⁵ Ibid, párr. 25.

⁶ Ibid, párr. 26.

⁷ Recomendaciones dirigidas al INM. (20 de julio de 2021). Gobierno de México. Instituto Nacional de Migración. Disponible en: <https://www.gob.mx/inm/documentos/recomendaciones-dirigidas-al-inm>

MONITOREO DE CONDICIONES DE DETENCIÓN POR PARTE DE LA CMDPDH

La Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A.C. (CMDPDH) es una organización civil, secular, autónoma e independiente fundada en 1989. Cuenta con estatus consultivo de la Organización de los Estados Americanos y de la Organización de las Naciones Unidas. Desde el año 2015, la CMDPDH colabora estrechamente con aliados nacionales e internacionales para llevar a cabo acciones de litigio estratégico que buscan revertir las condiciones estructurales que impiden el derecho de las personas migrantes a solicitar protección internacional por parte del Estado mexicano. Desde 2019 cuenta con un área especializada que brinda orientación, asesoría y representación jurídica a personas en contexto de movilidad.

En línea con lo anterior, una de las actividades que realiza la CMDPDH es llevar a cabo visitas a las distintas Estaciones Migratorias que existen en México, en las cuales se mantiene privadas de la libertad a personas cuya situación migratoria es irregular o indefinida e incluso a personas con alguna condición de estancia o residencia. Estas visitas tienen como finalidad conocer las condiciones en que se encuentran, así como identificar a personas con posibles necesidades de asesoría o representación legal.

En este contexto, la CMDPDH ha identificado varias situaciones preocupantes en las Estaciones Migratorias visitadas, que constituyen malos tratos y actos de tortura.⁸ A continuación, se presenta la información más relevante derivada de las visitas realizadas a seis estaciones migratorias en distintas entidades de la República Mexicana: la Estación Migratoria de Chetumal, Quintana Roo; la Estación Migratoria de San Luis Potosí, San Luis Potosí; la Estación Migratoria de Hermosillo, Sonora; la Estación Migratoria de Tapachula, Chiapas; la Estación Migratoria de Guadalupe, Nuevo León y la Estación Migratoria de la Ciudad de México.

⁸ Es importante mencionar que las autoridades mexicanas, particularmente el Instituto Nacional de Migración (INM), ha mantenido una política para impedir y obstaculizar el trabajo de las personas defensoras de derechos humanos de personas en contexto de movilidad internacional. No se le ha permitido a la CMDPDH verificar las condiciones de espacios importantes como dormitorios, patios, comedores, consultorios o áreas destinadas para aseo de las personas detenidas, por lo que el monitoreo de las condiciones de detención se limita a la información que se pudo recabar por medio de los testimonios de las personas con las que se permitió hablar. Así, las condiciones de detención pueden ser aún más graves de lo que esta organización ha podido documentar.

I. ESTACIÓN MIGRATORIA DE CHETUMAL

La visita se realizó por personal de la CMDPDH que acudió a la Estación Migratoria de Chetumal (en adelante, “EMCH”) en octubre de 2019 y en la que se identificaron diversas situaciones motivo de preocupación y se exponen a continuación.

REUNIÓN CON EL DIRECTOR DE LA EMCH

De manera inicial, una de las abogadas que acudió a la visita se entrevistó con el Director de la referida Estación Migratoria, quien brindó información relacionada con la capacidad de las instalaciones y las características de la población. En cuanto a la población, el Director refirió que la EMCH tenía capacidad para albergar a 94 personas. Al momento de la visita se encontraban detenidas 95. Sin embargo, también refirió que el día 15 de octubre fueron deportadas alrededor de 30 personas y ese mismo día serían deportadas otras 25.

Respecto a las personas que llegaban a dicha Estación Migratoria, el Director comentó que la mayoría eran trasladadas desde Cancún (ya sea que las hubieran detenido en el aeropuerto o en operativos de revisión migratoria); además, mencionó que existían grupos que habían sido trasladados desde las EM de Tapachula o Acayucan debido a la sobrepoblación de ambos centros de detención.

Aunado a lo anterior, el Director de la EMCH afirmó que contaban con un “Albergue para Niñas y Niños Migrantes no Acompañados”, lugar al que se remitía a las infancias extranjeras que viajaban solas, por lo que no había NNA no acompañados detenidos dentro de la EM.

El Director mencionó que la creación de ese centro era importante pues a dicha ciudad llegaba un “número importante” de menores de edad beliceños que viajaban solos.

Por otra parte, cuando se le preguntó respecto de las nacionalidades de las personas detenidas en la EMCH, refirió que eran diversas, pero prevalecían dos grupos: las personas cubanas y las camerunesas. También había un grupo pequeño de personas de origen pakistaní. Del resto de nacionalidades únicamente se encontraban dos o tres personas.

De la entrevista sostenida también vale la pena destacar que el Director manifestó abiertamente su desacuerdo con facilitar el inicio de procedimientos de reconocimiento de la condición de refugiado a las personas detenidas; incluso llegó a referir que las y los extranjeros detenidos “no son dignos de iniciar un procedimiento ante la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (en adelante “COMAR”)” y que “él mismo se encargaría de que no obtuvieran la protección de la COMAR”. Lo anterior se debe a que las personas detenidas habían realizado varias manifestaciones e incluso una huelga de hambre debido a las condiciones en las que se les mantenía. A juicio del Director, eso las convertía en “personas revoltosas e indeseables”. Esas declaraciones parecen tener consecuencias en la realidad de las personas detenidas, pues la mayoría manifestaron que no se les había ofrecido información clara sobre el procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado, además de que no se les había permitido contactar con la COMAR, rellenar algún formulario o realizar escrito libre solicitando asilo.

Particularmente, en el caso de las personas de nacionalidad pakistaní, les fue proporcionado un formulario que, de acuerdo con las autoridades migratorias, debía ser requisitado y firmado para iniciar un proceso de asilo; sin embargo, el equipo legal de la CMDPDH constató que se trataba de un documento mediante el cual la persona firmante solicitaba el retorno hacia su país de origen; formato que estaba en español y que las personas de dicha nacionalidad evidentemente no podían entender.

A las personas que lograron iniciar un procedimiento ante la COMAR de forma previa a su detención no se les había permitido ponerse en contacto con dicha institución, ni tampoco se les había brindado mayor información al respecto. Incluso, una familia cubana compuesta por dos adultos y dos menores de edad contaban con constancia de inicio de trámite de asilo y seguían en detención.

Por otra parte, tanto las personas detenidas como los propios oficiales de migración refirieron que los nacionales guatemaltecos no tenían derecho a presentar una solicitud de reconocimiento ante la COMAR, por lo que eran deportados de manera casi inmediata y colectiva. Las autoridades migratorias fueron incapaces de señalar cuál era el fundamento detrás de esa supuesta prohibición.

Finalmente, los oficiales de la EMCH ofrecían información falsa a las personas detenidas. De acuerdo con los testimonios de personas detenidas, en más de una ocasión habían solicitado los números de teléfono de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) o la propia COMAR; sin embargo, al llamar a los números señalados nadie respondía o la operadora telefónica indicaba que no existía el número.

USO EXCESIVO DE LA FUERZA PÚBLICA

Una de las principales preocupaciones de la CMDPDH respecto a esta EMCH es que se encuentra contigua a las instalaciones de la Policía Federal en Chetumal. Además, ambas secciones de población dentro de la Estación Migratoria (secciones de hombres y de mujeres) colindan con el campo de tiro de la Policía, por lo cual, las personas detenidas escuchaban durante todo el día la detonación de armas. Esto no sólo supone una contaminación auditiva excesiva y perjudicial, sino que además genera un estado de estrés y pánico desmedido en el caso de personas cameruneses, quienes tienen experiencias traumáticas al encontrarse huyendo de un conflicto armado en su país de origen.

La cercanía tan inmediata con las instalaciones de la Policía Federal también había propiciado que las personas detenidas fueran reprimidas por este cuerpo policial, así como por agentes de la Marina en los casos en que se habían manifestado en favor de sus derechos. Hubo un amplio número de testimonios que narraban la intervención de estos cuerpos de seguridad portando armas largas dentro de las instalaciones de la EMCH. Asimismo, se reportó el uso de bastones eléctricos para contener las protestas.

Las personas detenidas en la sección de hombres refirieron la existencia de una celda de castigo, con espacio reducido, muy poca luz natural, y a la que se trasladaba a las personas “revoltosas”. Un nacional cubano refirió haber pasado 34 días en dicha celda.

GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO

La totalidad de las personas entrevistadas durante la visita coincidieron en que no se les había garantizado su derecho de defensa, ni se les había ofrecido representación jurídica gratuita; tampoco se les había permitido recibir visitas de familiares y amigos, sino únicamente mediante la acreditación del vínculo familiar a través de la presentación de un acta de matrimonio o de nacimiento que permitiera verificar el lazo de ascendencia o descendencia con la persona detenida.

Asimismo, si bien se les permitía realizar una llamada de cinco minutos por semana a sus familiares, las personas de nacionalidad camerunesa, pakistaní y cubana refirieron que era imposible comunicarse a sus países de origen, por lo cual muchas de ellas llevaban meses sin tener contacto con sus familias.

El caso de las personas camerunesas (quienes en su mayoría eran mujeres) era aún más compleja debido a que no se les había garantizado un traductor que les permitiera entender de forma completa las razones por las cuales se encontraban detenidas ni el estado de su proceso. Adicionalmente, ninguno de los integrantes que conformaba el personal de la EMCH hablaba inglés por lo cual, en la mayoría de los casos, las habían obligado a firmar documentos y por lo tanto, desconocían su contenido.

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE DETENCIÓN

Las personas detenidas en la EMCH refirieron que los alimentos eran escasos, inadecuados (puesto que les daban lo mismo de comer todos los días) y que, en muchas ocasiones, se encontraban descompuestos, pues las autoridades no tenían el cuidado suficiente en su manejo. Adicionalmente expresaron que el agua que se les proveía para consumo tenía un fuerte olor a putrefacción o, en su defecto, a desinfectante.

En lo que se refiere a condiciones de salud, refirieron falta de atención médica en casos de personas que habían padecido algún tipo de enfermedad, incluido el dengue. Específicamente, existía el reporte de una mujer que fue reprimida por elementos de la Marina en una protesta y quien, derivado de un fuerte golpe en la cabeza, tuvo un ataque epiléptico y no recibió ningún tipo de atención o asistencia médica.

Asimismo, había mujeres que tenían problemas de salud física o mental no atendidos. Resalta el caso de una mujer apátrida que refirió ser de origen guatemalteco, quien tenía problemas de ubicación espacio temporal y que de acuerdo con testimonios de otras mujeres, sufría alucinaciones.

Por último, las mujeres refirieron no tener acceso a suplementos sanitarios menstruales, ni tampoco se les permitía lavar su ropa. Todo esto derivó en acoso por parte de oficiales de migración, quienes las señalaban por “su mal olor”; en especial a las mujeres de nacionalidad camerunesa.

II. ESTACIÓN MIGRATORIA DE SAN LUIS POTOSÍ

Los días 14 y 15 de noviembre de 2019, abogadas del Área de Solicitantes de Asilo de la CMDPDH realizaron una vista a la Estación Migratoria de San Luis Potosí (EMSLP), con el fin de ofrecer información a las personas detenidas respecto a su derecho a solicitar y recibir asilo, así como para verificar las condiciones de detención en las que se encontraban y de las que se derivan los siguientes hallazgos.

De manera inicial, las abogadas que acudieron a la visita se entrevistaron con la titular de la referida Estación Migratoria, quien brindó información relacionada con la capacidad de las instalaciones y las características de la población refiriendo lo siguiente:

La EMSLP tenía capacidad para 140 personas y en ese momento, había alrededor de 120 personas detenidas. La población de la Estación Migratoria era mixta: había hombres, mujeres y algunos niños, niñas y adolescentes. No existían dormitorios mixtos, salvo para el caso de mujeres con hijos pequeños varones, pues se les permitía permanecer juntos. Al momento de la visita había personas detenidas provenientes de Centroamérica, África y Asia.

La titular de la Estación Migratoria refirió que siempre que llegaba algún niño o niña no acompañado a la Estación Migratoria se daba conocimiento al DIF estatal y a la Procuraduría de Niñas, Niños y Adolescentes del estado a fin de ponerlas al tanto y tramitaran alternativas a su detención. Sin embargo, dijo que en varias ocasiones los menores eran trasladados a albergues en donde se permitía su libre entrada y salida, lo cual ocasionaba que las y los niños se fueran del estado sin que las autoridades pudieran estar al tanto de su seguridad. Por ello, la titular mencionó que evitaba remitir a niños y niñas a albergues de este tipo. También mencionó que algunas de las personas detenidas estaban interesadas en iniciar el procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado.

ACCESO AL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE REFUGIADO

Después de que las abogadas de la CMDPDH dieron información general a las personas detenidas sobre la posibilidad de iniciar un procedimiento ante la COMAR y de los derechos y obligaciones que tienen las personas solicitantes de asilo en México, varias de ellas manifestaron su necesidad de protección internacional, pues su vida e integridad corrían riesgo en su país de origen. En esa ocasión, un total de 19 personas pidieron apoyo al personal de la CMDPDH para iniciar –o darle seguimiento a– su trámite de reconocimiento de la condición de refugiado ante la COMAR.

A pesar de que la mayoría de las personas llevaban varias semanas detenidas en la EMSLP, no habían sido adecuadamente informadas sobre el procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado ni se les había dado la posibilidad de acceder a tal procedimiento a aquellas que manifestaban su intención de solicitar asilo o, en caso de quienes ya tenían un proceso iniciado, no se les había permitido darle continuidad.

Por otro lado, varias de las personas detenidas refirieron que habían iniciado un procedimiento de asilo en otras entidades de la República pero que nunca les explicaron que debían permanecer en dicho estado si deseaban dar continuidad a su trámite. Esto ocurrió principalmente con personas no hispanohablantes, quienes manifestaron que, tanto el personal de la COMAR como el de la Estación Migratoria no hablaban claramente inglés o algún idioma que les fuera comprensible.

GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO

La totalidad de las personas entrevistadas durante la visita coincidieron en que no se les había garantizado su derecho de defensa, ni tampoco se les había ofrecido representación jurídica gratuita.

Las personas no hispanohablantes mencionaron que ni el personal administrativo ni el personal médico de la Estación Migratoria podían comunicarse adecuadamente en inglés. Cabe destacar la situación de tres personas detenidas, de origen indio, pakistaní y mauritano, quienes hablaban solamente hindi, urdu y francés respectivamente, por lo que, en las semanas que llevaban detenidos, no habían podido comunicarse con nadie y no comprendían en su totalidad las razones por las que se encontraban detenidos ni el estatus de su proceso.

Si bien a las personas se les permitía utilizar gratuitamente el teléfono, quienes eran de nacionalidad camerunesa, pakistaní, india, ugandesa, ghanesa y mauritana señalaron que era imposible comunicarse a sus países de origen, por lo cual muchas de ellas llevan semanas sin tener contacto con sus familias.

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE DETENCIÓN

Las personas detenidas manifestaron que, si bien sus dormitorios y sanitarios se mantenían con relativa limpieza, sus cobijas no eran lavadas con regularidad y el agua para ducharse siempre estaba muy fría. Asimismo, refirieron que todos los días les era servida la misma comida, lo cual no solamente ignoraba las necesidades dietéticas específicas que algunos de ellos pudieran tener, sino que además, “les generaba asco y hartazgo”.

Por otra parte, comentaron que únicamente se les permitía salir al patio de la Estación a la hora de comer y que, tan pronto terminaban, eran devueltos a sus dormitorios, generándoles estrés y sensación de encierro. Las abogadas pudieron notar que en los dormitorios había un fortísimo olor a humedad, probablemente generado por la falta de una ventilación adecuada en las habitaciones colectivas.

ACCESO A SERVICIOS DE SALUD

Las personas detenidas mencionaron que, si bien había médicos en la Estación Migratoria, no siempre se les permitía acceder al servicio, y que en múltiples ocasiones no les proporcionaban los tratamientos específicos que necesitaban. Al respecto destacan los siguientes casos:

Una mujer de nacionalidad hondureña manifestó que padecía trastorno bipolar de la personalidad. Por esto requería tomar medicamentos psiquiátricos de manera regular, los cuales no le habían sido proporcionados desde que fue detenida. Como consecuencia del estado emocional que esto le generaba, en diversas ocasiones intentó quitarse la vida dentro de la Estación Migratoria.

Un hombre de nacionalidad camerunesa refirió que desde que se encontraba en su país de origen comenzó a presentar problemas de salud. Señaló que se practicó algunos estudios médicos en Camerún, pero que no logró obtener una respuesta definitiva a su padecimiento ya que, antes de obtener un resultado, se vio obligado a salir de su país. Mientras se encontraba detenido en la Estación Migratoria, su malestar físico fue en aumento y presentaba síntomas como sangrado al orinar, fuerte dolor abdominal y testicular, sensación de ardor interno, entre otros. Le informó oportunamente al personal de la Estación sobre su situación pero el doctor que lo revisó no le indicó ningún tratamiento, bajo el argumento de que su problema requería atención especializada.

Igualmente señaló que en días pasados a la visita de la CMDPDH, finalmente había sido llevado al hospital, en donde le practicaron estudios y el médico que lo atendió le dijo que tenía piedras en los riñones y debían ser operadas urgentemente. Sin embargo, el personal de la EMSLP no permitió que se le realizara la intervención, ya que le exigieron que él cubriera el costo de sus gastos médicos en ese momento.

Un hombre de origen camerunés señaló que días después de haber sido ingresado en la EMSLP, comenzó con fiebre y dolor severo en las articulaciones. Esto le fue comunicado al personal de la Estación Migratoria, incluido el médico, quien únicamente le proporcionó analgésicos generales sin realizar un estudio adecuado, a fin de determinar la causa de sus padecimientos.

Una mujer nacional camerunesa señaló que se vio obligada a huir de su país porque fue torturada sexualmente por miembros del ejército y perseguida, por lo que se encontraba en riesgo en caso de regresar, pero que no había iniciado el procedimiento ante la COMAR debido a que no le informaron de ese derecho. La mujer señaló que mientras se encontraba detenida en la Estación Migratoria, comenzó a notar ronchas que le aparecieron en el cuerpo, por lo que temía haber sido contagiada de alguna infección de transmisión sexual con motivo de las violaciones que sufrió en Camerún. A pesar de que informó de esta situación al médico, no le había sido practicado ningún estudio ni había recibido tratamiento especializado oportuno. Asimismo refirió que, dado que el único idioma que hablaba era el inglés, su comunicación con el doctor y con todo el personal de la Estación había sido deficiente.

III. ESTACIÓN MIGRATORIA DE HERMOSILLO

Los días 12 y 13 de diciembre de 2019, integrantes de la CMDPDH visitaron la Estación Migratoria de Hermosillo (en adelante, “EMH”), a fin de verificar las condiciones bajo las que se encontraban detenidas las personas. En su visita, corroboraron que las condiciones eran deplorables y que si bien algunas se debían a la gran sobrepoblación en la Estación, otras tantas responden directamente a la negligencia de las autoridades a cargo de dicho centro de detención, como se mostrará a continuación.

INFRAESTRUCTURA INADECUADA

El día 12 de diciembre las abogadas de la CMDPDH acudieron a la EMH donde habían ciento ochenta y siete personas detenidas, a pesar de que está diseñada para alojar solamente a sesenta personas. Dos tercios de las personas detenidas estaban obligadas a dormir en el suelo, en espacios muy reducidos, sin iluminación ni ventilación suficiente.

En total, existían cuatro dormitorios en la EMH: dos de ellos no tenían ventanas ni sistema alguno de ventilación; en los otros dos habían pequeñas ventanas cerca del techo que nunca eran abiertas así que la ventilación dependía totalmente de un sistema de aire acondicionado que, en uno de los cuartos no funcionaba y, en el otro, goteaba agua todo el tiempo, por lo que las personas que dormían cerca del ventilador se mojaban durante toda la noche. La mala ventilación tiene una importancia particularmente relevante en este caso, no solo por las condiciones de hacinamiento en que se encontraban las personas, sino porque Sonora tiene un clima seco, que puede alcanzar temperaturas máximas promedio de 38 grados celsius, con lo cual las temperaturas en las habitaciones pueden elevarse considerablemente.

NEGLIGENCIA Y MALOS TRATOS POR PARTE DE LAS AUTORIDADES

De acuerdo con lo señalado por las personas entrevistadas y con lo observado por las abogadas de la CMDPDH durante su visita, las condiciones de hacinamiento se agravaban considerablemente por la falta de limpieza en las instalaciones de la EMH, actividad que estaba a cargo de las autoridades de la Estación. Se podían observar cucarachas y moscas rondando por el patio y los dormitorios. De igual manera, los pocos sanitarios y regaderas que existían se encontraban rotos o descompuestos, por lo que algunas personas debían orinar en otros espacios como el patio (que estaba junto a las habitaciones), lo que generaba que permanentemente hubiera olor fétido y a orina.

Las personas detenidas señalaron que, a pesar de que algunas llevan más de un mes privadas de la libertad, nunca se les había permitido lavar sus cobijas y colchonetas, las cuales se encontraban notoriamente sucias, con olores muy fuertes y desagradables. Mencionaron que no se permite el acceso de personal de limpieza a sus habitaciones, baños, ni patio. Las personas detenidas estaban encargadas de limpiar la EMH pese a que no recibían con frecuencia los insumos para hacer estas labores. Respecto a la comida, refirieron a las abogadas que los alimentos no les eran proporcionados en horarios fijos ni regulares. Así, por ejemplo, señalaron que el 12 de diciembre se les dio de desayunar a las 11 de la mañana, de comer a las 3 de la tarde y de cenar a las 10 de la noche, pero que en otros días los horarios eran completamente distintos y podían permanecer varias horas sin comer.

Las personas entrevistadas refirieron que la comida que les era proporcionada era igual para todos y todas, sin tener en consideración las necesidades alimentarias de cada persona o que los alimentos sean aceptables, es decir, no se toma en cuenta si las personas, por motivos culturales, religiosos, de salud o de otra índole, tenían algún requerimiento particular. Asimismo, comentaron que el orden en que se les entregaba dependía de su nacionalidad y, en algunas ocasiones, se dejaba sin comer a grupos completos de personas de un mismo país, casi siempre, después de que éstos realizaban algún reclamo a las autoridades de la EMH. Algunas personas señalaron que, cuando tenían problemas con personal de la Estación Migratoria, como castigo, su comida les era entregada tarde y congelada, o incluso incompleta o con señales evidentes de que fue manipulada, revuelta o probada por otras personas.

Por lo que respecta al acceso a servicios de salud, refirieron que existía un doctor en la EMH pero que en algunas ocasiones no se les permitía hablar con él o simplemente el médico no se encontraba en la Estación. Sobre este punto, las abogadas recolectaron varios testimonios de personas con padecimientos de salud que requerían atención médica especializada y, a pesar de ello, no se les había permitido acudir con doctores especialistas ni se les habían proporcionado medicamentos. Por otra parte, las abogadas de la CMDPDH observaron que había dos mujeres detenidas en un cuarto muy pequeño sin iluminación ni ventanas, posiblemente destinado a guardar artículos de limpieza. En ese sentido, se cuestionó al personal de la EMH por qué las mujeres estaban en ese espacio y éste les mencionó que llevaban dos días allí porque habían sufrido (i.e. sido víctimas) de un incidente de seguridad, sin brindarles mayor información.

Por último, otro motivo de preocupación para algunas de las personas entrevistadas se relacionaba con la incomunicación, pues les impedían utilizar el teléfono de la EMH. Los nacionales de países africanos, asiáticos y cubanos manifestaron que el teléfono no permitía enlazarlos con sus respectivos países, por lo que desde que ingresaron a la EMH no habían podido comunicarse con nadie.

PARTICIPACIÓN DE LA GUARDIA NACIONAL EN LA DETENCIÓN Y VIGILANCIA

Gran parte de las personas entrevistadas señalaron que fueron detenidas por elementos de la Guardia Nacional en las calles o en sus domicilios, y trasladados posteriormente a la EMH. Varias de ellas mencionaron haber sido víctimas de detenciones arbitrarias, allanamientos y tortura por parte del personal de la Guardia Nacional. Destaca el caso de un migrante hondureño que se encontraba descansando en su domicilio familiar, cuando agentes de la Guardia Nacional ingresaron a su casa de manera ilegal, le solicitaron sus documentos migratorios y, como no pudo acreditar su regular estancia en el país, fue arrestado en ese momento y llevado a la EMH sin que dicha situación fuera comunicada a su familia.

De acuerdo con lo referido por las personas detenidas, la Guardia Nacional realizaba visitas de manera regular a la EMH, hacían recorridos por todas las instalaciones, desde las oficinas administrativas hasta los dormitorios. Las personas entrevistadas señalaron que algunas de esas visitas eran “rutinarias”, mientras que otras solían suceder después de que ocurriera algún problema entre los migrantes detenidos y las autoridades de la EMH.

Las personas migrantes comentaron que, durante las visitas de la Guardia Nacional, sus activos siempre tenían una actitud agresiva y realizaban distintas actividades, entre ellas, revisión de dormitorios y cateo individual a todas las personas detenidas. Varias de las mujeres mencionaron que cuando las cateaban, eran abusadas sexualmente, con tocamientos en sus senos, glúteos y genitales. Asimismo, varios de los hombres señalaron que, durante esas revisiones, los elementos de la Guardia Nacional habían llegado a golpearlos -casi siempre a quienes habían tenido algún problema con autoridades de la EMH-, los amenazaban de muerte, les apuntaban con armas largas y les rompían sus cosas (objetos de aseo personal, documentos y objetos personales).

El 13 de diciembre de 2019, las personas detenidas comentaron a las abogadas de la CMDPDH que la última visita que habían realizado miembros de la Guardia Nacional había ocurrido horas antes, durante la madrugada de ese mismo día. Refirieron que, mientras dormían, aproximadamente 15 elementos de la Guardia Nacional acompañados por personal de la EMH los sacaron de sus camas para amenazarlos de muerte, golpearlos y romper sus posesiones personales. Uno de ellos comentó que, además, a uno de sus compañeros le habían plantado droga bajo su colchoneta y que planeaban acusarlo de tráfico de drogas dentro de la EMH.

Resulta de particular preocupación para la CMDPDH que, de acuerdo con las personas entrevistadas, la visita de la Guardia Nacional a la EMH en la madrugada del 13 de diciembre de 2019, obedecía a la visita que las abogadas de la CMDPDH habían realizado el día anterior. Los cuerpos de seguridad —junto con personal de la EMH— que los habían ido a buscar

y torturar durante la madrugada, habían buscado específicamente a las personas con quienes las abogadas de la CMDPDH hablaron el día anterior. Esta situación generó que, a diferencia de lo ocurrido durante el 12 de diciembre de 2019, cuando prácticamente todas las personas detenidas en la EMH querían dialogar con las abogadas de la CMDPDH; el día 13, más de la mitad de las personas detenidas se negaban a hablar con ellas por miedo a sufrir mayores represalias. Fue por testimonio de unas pocas personas que las abogadas tuvieron conocimiento de lo ocurrido la noche anterior.

DETENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

A pesar de que de acuerdo al Derecho Internacional de los Derechos Humanos, la privación de la libertad de niñas, niños y adolescentes (en adelante “NNA”) por razones migratorias se ha considerado absolutamente ilegal desde hace varios años⁹, fue hasta el 2020 que se reformó la Ley de Migración para señalar expresamente en su artículo 99 que en ningún caso el Instituto Nacional de Migración (en adelante “INM”) presentará ni alojará a NNA migrantes en Estaciones Migratorias ni en lugares habilitados para ello.

No obstante estos estándares internacionales, el Estado mexicano ha violado continuamente los derechos de NNA al detenerles en condiciones deplorables en el contexto migratorio. Ejemplo de ello es lo que ocurría en la EMH, donde NNA se encontraban detenidas, algunas de las cuales estaban acompañadas por familiares, mientras que otras estaban solas. Estas NNA se encontraban privadas de la libertad en el mismo espacio físico que el resto de las personas migrantes sin que existiera ninguna división entre hombres, mujeres, NNA o familias.

Sobre este punto, es importante destacar que no solo no existía ninguna separación física entre los espacios en que dormían las mujeres, hombres, niñas, niños y adolescentes, sino que tampoco se contaba con ninguna directriz para ingresar a las personas en alguno de los cuatro cuartos. El único criterio con base en el cual las personas eran enviadas a uno u otro dormitorio era que hubiera cupo para colocar una colchoneta más en el suelo. Una de las mujeres entrevistadas manifestó que esta situación le preocupaba profundamente, ya que ella se encontraba acompañada de sus dos hijas infantiles y, en ocasiones, no podía evitar perderlas de vista por lo que no sabía qué podría ocurrirles en un lugar tan poblado y poco vigilado.

⁹ Según el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, la detención de NNA por motivos migratorios, sin importar su estatus jurídico o el de sus padres, nunca está en el mejor interés de la niñez, por lo que no deberían ser detenidos. Lo anterior es consistente con lo establecido por el Comité de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, así como por el Relator Especial sobre la Tortura y el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes. En palabras de éste último: “La detención de menores por razones de inmigración, tanto solos como con sus familias, es siempre una violación de los derechos del niño en sí misma, en virtud de las normas internacionales de derechos humanos [...] La detención de menores en el contexto de la migración internacional suele dar lugar a nuevas violaciones de otros derechos humanos, como el derecho a la integridad física y mental, el derecho a la atención de la salud, el derecho a la educación y el derecho a la vida familiar [...] La detención por razones de inmigración, incluso en las condiciones más favorables y por un período breve, puede tener un efecto profundo y negativo en los niños y puede ser constitutiva de trato cruel, inhumano o degradante de los niños migrantes.”

Sobre este punto, es importante destacar que no solo no existía ninguna separación física entre los espacios en que dormían las mujeres, hombres, niñas, niños y adolescentes, sino que tampoco se contaba con ninguna directriz para ingresar a las personas en alguno de los cuatro cuartos. El único criterio con base en el cual las personas eran enviadas a uno u otro dormitorio era que hubiera cupo para colocar una colchoneta más en el suelo. Una de las mujeres entrevistadas manifestó que esta situación le preocupaba profundamente, ya que ella se encontraba acompañada de sus dos hijas infantes y, en ocasiones, no podía evitar perderlas de vista por lo que no sabía qué podría ocurrirles en un lugar tan poblado y poco vigilado.

Por otra parte, esto también implica que todas las condiciones de hacinamiento e insalubridad que describimos en el apartado de “condiciones de detención” de este informe, eran sufridas también por las NNA. Es decir, ellas y ellos también dormían en el suelo, no tenían acceso a servicios sanitarios básicos como retretes y regaderas limpias y funcionales, dormían en espacios insalubres, con cobijas sucias y sufrían de los actos de molestia y violencia, arbitrarios, efectuados por elementos de la Guardia Nacional y autoridades migratorias.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Posterior a la visita en cuestión, abogadas de la CMDPDH intentaron seguir comunicándose con personas detenidas en la EMH; sin embargo, jamás les fue posible contactar telefónicamente con ellas (a pesar de que, de acuerdo con la legislación mexicana, se deberá garantizar el acceso de las personas migrantes a sus representantes legales por distintas vías, incluida la telefónica). Por ello, la comunicación con las personas detenidas fue indirecta, a través de familiares suyos o bien de personas que lograban salir y se comunicaban con las abogadas desde el exterior de la EMH, quienes manifestaron que las condiciones del centro de detención migratoria permanecían igual.

El 2 de abril de 2020, algunas personas migrantes privadas de la libertad en la EMH iniciaron una revuelta al interior del centro de detención, ya que estaban preocupados por la deficiente respuesta del INM para garantizar su salud frente a la pandemia de Covid-19¹⁰. La exigencia de las personas detenidas era que se les proporcionara atención médica oportuna y se les realizaran chequeos médicos a fin de descartar la existencia de contagios. Sin embargo, se les negó de manera sistemática el acceso a servicios de salud y no se adoptó medida alguna para prevenir el contagio y propagación de enfermedades entre las y los migrantes.

En respuesta a la falta de adopción de medidas sanitarias por parte del personal de la EMH, algunos migrantes iniciaron una protesta en su celda y prendieron fuego a sus colchones y cobijas, por lo que fue requerida la intervención del cuerpo de bomberos de Hermosillo. De acuerdo con la información publicada, en el momento en que ocurrió la protesta, 314 personas se encontraban detenidas en la EMH, lo cual equivale al 523% de su capacidad¹¹. Esto contradice directamente lo afirmado públicamente por el INM respecto de que no existe sobrepoblación en ninguna Estación Migratoria.

IV. ESTACIÓN MIGRATORIA DE TAPACHULA

Un equipo multidisciplinario de CMDPDH (dos abogadas, una psicóloga y una persona del área de Comunicación) acudieron a la Estación Migratoria de Tapachula (en adelante “EMT”) el 28 de febrero de 2020. Al ingresar a la EMT, personal del Instituto Nacional de Migración le indicó al equipo de la CMDPDH que podrían hablar con la sección de familias pero que las trasladarían al patio de esa sección debido a que se llevaría a cabo una fumigación de las instalaciones.

Una vez que hubieron ingresado a la sección de familias, el personal de la CMDPDH se entrevistó con algunas de las personas detenidas y observaron las condiciones de detención en que se les mantenía, de acuerdo a lo que se expone a continuación.

PERSONAS CON NECESIDAD DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

Las abogadas del equipo de la CMDPDH brindaron sesiones de orientación jurídica respecto del procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado en México y, posteriormente, recabaron una lista de personas que manifestaron tener necesidad de recibir protección internacional. En total se identificaron a 43 personas, 26 mujeres y 17 hombres, entre ellos 15 menores de edad. Del total de solicitantes, 4 personas manifestaron haber abandonado su procedimiento ante la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR) por lo que les era necesario que se iniciara su proceso de reapertura en Tapachula.

IRREGULARIDADES EN TRÁMITES MIGRATORIOS

Se detectó a una persona que manifestó contar con residencia permanente debido a que fue reconocida con la condición de refugiada en México.

¹⁰ La Jornada: “Migrantes se amotinan en INM en Sonora ante temor de contagio”, 2 de abril de 2020. Disponible en: <https://www.jornada.com.mx/ultimas/estados/2020/04/02/migrantes-se-amotinan-en-inm-en-sonora-ante-temor-de-contagio-7516.html>

¹¹ La Jornada San Luis: “Migrantes se amotinan en INM en Sonora ante temor de contagio”, 2 de abril de 2020. Disponible en: <https://lajornadasanluis.com.mx/cobertura-especial/migrantes-se-amotinan-en-inm-en-sonora-ante-temor-de-contagio/>

CONDICIONES DE DETENCIÓN

El equipo de la CMDPDH realizó un total de 21 entrevistas individuales con la finalidad de documentar las condiciones de la detención en la que se encontraban en la EMT. A partir de las entrevistas se detectaron diversas irregularidades cometidas, entre las cuales destacan que a la llegada al EMT no se les informaba sobre su derecho a contar con un abogado gratuito, no se les practicaba un examen médico y no se les explicaba los derechos que les asisten dentro de la estación, ni los horarios, rutinas, procedimientos, etc.

Aunado a lo anterior, durante su estancia en la EMT no les permitían a las personas detenidas realizar llamadas telefónicas a sus familiares y a aquellas que tenían familiares detenidos en otras secciones no se les permitía visitarlos.

En cuanto al acceso a productos de higiene y aseo personal, cabe destacar que las mujeres no tenían acceso a toallas sanitarias suficientes y los infantes no tenían pañales suficientes. Por otra parte, es aún más grave que personas detenidas con padecimientos médicos no tenían acceso a medicamentos a menos de que se tratara de una urgencia médica.

Respecto a las condiciones generales de EMT, se advirtió que en los dormitorios existían cinco camas individuales, pero generalmente dormían hasta 16 personas usando colchonetas en el suelo, además de que la comida era de mala calidad y les generaba problemas estomacales.

Es importante destacar que se detectó que las autoridades del EMT no le informaban a las personas detenidas sobre su derecho a solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado en México; asimismo, se subraya que no se había recibido la visita de personal de la CNDH.

Por otro lado, se ubicó a un aproximado de 50 menores de edad en detención. Debido a la cantidad alta de personas detenidas, este conteo fue realizado atendiendo a los rasgos físicos por lo que no fue posible detectar a menores de edad entre los 8 y los 13 años.

DISCRIMINACIÓN RACIAL

Las mujeres afrodescendientes entrevistadas manifestaron al equipo de la CMDPDH recibir un trato discriminatorio por parte de las autoridades de la EMT. Señalaron que este maltrato se materializaba mediante comentarios despectivos hacia su persona, así como la negativa de proporcionarles artículos de higiene personal, acceso al área médica y al área jurídica.

INCIDENTE DE SALUBRIDAD

Como se mencionó anteriormente, al momento de la visita a la EMT el personal del INM le indicó al equipo de la CMDPDH que tendrían que entrevistar a las personas detenidas en el patio, ya que personal de la Secretaría de Salud Pública realizaría una fumigación de las instalaciones.

El patio de la sección de familias se encontraba dividido en tres secciones principales: un área techada que contaba con gradas de cemento y dos televisores, dos baños individuales y cuatro espacios para el lavado de ropa; una cancha de cemento con espacio para el secado de la ropa; y un área verde con árboles, juegos infantiles y césped. Debido a que el clima de la ciudad de Tapachula es caluroso, cuando el equipo de la CMDPDH ingresó, la población en detención se encontraba en la primera sección, en el área techada con bancas.

Durante este tiempo, personal de la CMDPDH pudo ver que elementos de la Secretaría de Salud estaban realizando la fumigación de los dormitorios a través de las ventanas del edificio. En ningún momento se les indicó por parte del personal de la EMT ni de la Secretaría de Salud que se alejaran de las ventanas del edificio. Posteriormente, al momento en el que toda la población se encontraba en la primera sección recibiendo asesoría del personal de la CMDPDH, una nube de gas de color blanco comenzó a salir rápidamente por las ventanas del edificio. En cuestión de segundos, todas las personas, incluyendo a infantes, se cubrieron por el gas tóxico, causando pánico y dificultades para respirar. Las personas salieron corriendo del lugar y se trasladaron al extremo opuesto del patio, el cual no se encontraba techado.

A pesar de haberse alejado de las ventanas, la nube de químicos que salía del edificio se extendió por todo el patio. Las personas se vieron forzadas a permanecer por una hora bajo el sol a la espera de que pudieran trasladarse a la sección techada del patio nuevamente. Horas después de haber salido de la EMT, personal de la CMDPDH presentó complicaciones de salud tales como problemas estomacales, dolor de cuerpo, de articulaciones, náuseas y mareos.

ENTREVISTA A ENCARGADO DE LA EMT

Una vez concluidas las entrevistas a las personas detenidas en las instalaciones de la EMT, las abogadas conversaron con el encargado de la Estación Migratoria a fin de conocer el panorama general de las condiciones de detención. El encargado de la EMT señaló que tenía capacidad para alojar a 960 personas y en ese momento, había un total de 645 personas detenidas. Esta población era mixta, incluyendo hombres, mujeres, niñas, niños y bebés. A los menores de edad entre los 13 y los 19 años se les separaba en una sección diferente al resto de la población, aún y cuando viajan acompañados de sus familiares.

V. ESTACIÓN MIGRATORIA DE GUADALUPE

El equipo de la CMDPDH acudió a la Estación Migratoria de Guadalupe, Nuevo León (en adelante, “EMG”) los días 08 y 09 de septiembre de 2022. Se tuvo conocimiento de que había 208 personas detenidas en sus instalaciones: 147 hombres y 61 mujeres. Durante su visita a la EMG, las abogadas de la CMDPDH pudieron observar que las condiciones en que las personas se encontraban detenidas eran preocupantes como se muestra a continuación.

INSTALACIONES

La EMG se divide en tres zonas: un primer patio que funciona como lugar de espera para quien ingresa a la estación, anterior a un portón de seguridad, el cual tenía bancas con sección de visitas; un segundo patio, ubicado detrás del portón de seguridad, habilitado con una carpa temporal, bajo la cual había literas, colchonetas y donde se encontraba un numeroso grupo de personas; y el edificio principal con espacios cerrados.

La población se encontraba dividida entre hombres y mujeres; sin embargo, cuando se excede la capacidad del lugar, el segundo patio se convertía en un espacio mixto. Las personas que no querían ser separadas de su familia, las dejaban también en ese patio. En este sentido, dentro de las instalaciones de la EMG existían condiciones de hacinamiento de las personas detenidas.

Al momento de la visita, se pudo acceder al segundo patio de la EMG, donde se encontraban alrededor de 70 personas. Como se dijo, las personas detenidas estaban distribuidas en dos espacios: el segundo patio y el edificio principal. La entrada a dicho edificio se encontraba inmediatamente del lado izquierdo y estaba resguardada por dos policías federales. En el patio, contra la pared del lado izquierdo había bancas sin respaldo, mientras que del lado derecho había varias hileras de literas con colchonetas. Algunas de las personas estaban sentadas en las bancas, acomodadas de manera que pudieran protegerse del sol. Otras de ellas, la gran mayoría, estaban en las literas, las cuales se ubicaban bajo la carpa que, aunque protegía del sol, a su vez generaba un ambiente muy caluroso. La temperatura en los días que se realizaron las visitas a la EMG era alta y húmeda.

Se le explicó al personal de la CMDPDH que muchas de las personas recientemente detenidas llegaban a esa área y en ella dormían y esperaban a que su situación migratoria fuera resuelta. El espacio era mixto, con mayoría de hombres pero también se encontraban niñas, niños y adolescentes, de los cuales no se tiene detalle sobre su edad y nacionalidad.

Otro riesgo que enfrentaban las personas detenidas, aunado a las condiciones de hacinamiento, era el de las altas temperaturas a las cuales son expuestas, toda vez que 36 grados celsius es la temperatura promedio a la que se encuentran normalmente. Sin embargo, en ocasiones la temperatura se ha elevado a los 40 grados celsius, a raíz del tiempo de canícula. Si bien bajo la carpa había dos ventiladores (cada uno ubicado en dos de las cuatro esquinas), las personas detenidas informaron a las abogadas que estos sólo fueron encendidos con motivo de la visita de la CMDPDH. Asimismo, comentaron que no se les brindaba cobijas con las cuales cubrirse por la noche, cuando la temperatura descendía considerablemente. Además, se pudo notar que las personas no tenían almohadas y que algunas no alcanzaban espacio en las literas, por lo que debían colocar su colchoneta directamente en el piso.

Se tuvo conocimiento por otra institución que ingresó a la EMG el 08 de septiembre de 2022 y que pudo verificar las condiciones de los dormitorios y baños internos del edificio principal de la EMG, quienes constataron que estaban en condiciones muy poco higiénicas, con los excusados llenos de desechos, además que había por lo menos una persona que no hablaba español ni inglés y que por tanto la comunicación era casi imposible, con poca probabilidad de haber tenido acceso a un traductor o a asistencia consular.

SOBRE EL ACCESO A AGUA Y COMIDAS

El agua, potable y no potable, en la EMG era de difícil acceso, lo cual agravaba seriamente las condiciones de detención. Al respecto, se tuvo conocimiento de que dentro de las instalaciones de la EMG existe conexión de agua potable; sin embargo, es muy limitada para las personas y, en consecuencia, se les solía suministrar un garrafón o bidón, sin saber con qué frecuencia lo recibirían. Durante la visita de la CMDPDH, al preguntarles sobre su acceso al agua potable, las personas detenidas señalaron que dichos garrafones permanecían al exterior el resto del día hasta acabarse, por lo que el agua eventualmente se calentaba de manera excesiva. Por otro lado, no todas las personas tenían vasos al alcance y algunas incluso se servían de vasos desechables que habían sido utilizado en comidas anteriores.

Se tuvo conocimiento de que existían ocasiones en las que no había acceso alguno al agua, lo que generaba que las personas en la EMG no contaran con agua para hidratarse, que el sistema de drenaje era deficiente y el agua para bañarse era insuficiente (aunado a que no se les proporcionan productos de limpieza e higiene personal), además de que carecían de agua caliente para bañarse. Finalmente, el envío de agua hacia la EMG se realizaba por medio de pipas y era proveída por parte del gobierno municipal de Apodaca, por lo que dependía de ese suministro.

En la visita, la CMDPDH identificó que enfrente de las literas del segundo patio, había dos cabinas con baños y lavabos de baja calidad, cuya entrada se dividía solo por una cortina y eran de uso mixto. Las personas detenidas comentaron que no podían bañarse regularmente; algunas de ellas llevaban incluso 3 días sin poder bañarse. Mencionaron

también que los baños se limpiaban cada que “llegaba” el agua, lo cual solo duraba dos horas y era común percibir un olor fétido. Asimismo, mencionaron que en la parte de arriba del edificio principal (donde estaban los dormitorios y baños), no había agua. El acceso al agua no potable era bastante limitado y muchas de las personas podían bañarse solo con baldes con agua, así lavaban su ropa y la secaban al sol encima de las pocas bancas disponibles.

Respecto a la comida se recibieron comentarios distintos, pero la mayoría coincidía en que era de muy mala calidad. Varias personas señalaron que los alimentos no eran buenos y que había personas con malestares estomacales o de otro tipo a partir de la alimentación que llevaban en la EMG. Una persona migrante manifestó que prefería no comer porque no podía consumir más los alimentos proveídos; debido a ello, llevaba horas sin consumir alimento alguno. De igual manera se señaló que la comida no era adecuada y suficiente para las personas con ciertas restricciones dietarias, como las derivadas de enfermedades como la diabetes. Finalmente, se pudo observar que, cuando la cantidad de raciones suministradas por el servicio externo que provee la comida era insuficiente, se entregaba otro tipo de alimentos de menor calidad nutrimental y porción a las personas que faltaban, por ejemplo únicamente dos sobres de atún y tres paquetes de galletas saladas.

INCOMUNICACIÓN O POCO ACCESO A LLAMADAS TELEFÓNICAS

Durante la visita, la mayoría de las personas detenidas en la EMG comentaron que no habían tenido oportunidad de realizar llamadas. Algunas personas llevaban hasta tres días detenidas y aún no podían llamar a sus familiares o personas de confianza, mucho menos a una representación legal. Esto era motivo de desesperación y preocupación para varias de las personas, quienes manifestaban que sus seres queridos no sabían siquiera si estaban vivos o muertos. Una persona comentó a la CMDPDH que, si le permitían hacer llamadas, debía hacerlo con su celular personal y sin sobrepasar los 5 minutos. Como no tenía batería, esos minutos transcurrían en cargar el celular, y para cuando pasaba ese tiempo, la persona aún no podía realizar la llamada y el personal de seguridad ya no se los permitía.

DETENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

El 8 de septiembre de 2022 se identificaron alrededor de tres niñas y niños junto con sus madres dentro de la EMG. El equipo de la CMDPDH informó a las autoridades de la EMG que estaba prohibido que hubiera NNA en detención, por lo cual se requería que fueran trasladadas a un albergue del DIF junto a su padre, madre o tutor en respeto al principio de unidad familiar. Una madre de familia comentó que llevaba un día en la EMG y que le informaron que eventualmente sería trasladada a un albergue. Al respecto, otras personas comentaron que las mujeres embarazadas o con NNA que habían ingresado a la EMG habían salido a los pocos días de ingresar.

ESTADO FÍSICO Y PSICOEMOCIONAL DE LAS PERSONAS

Al hablar con las personas detenidas se notó que varias tosían constantemente. Como se señaló previamente, comentaron que varias se habían enfermado de estómago por la comida que les proporcionaban. Se identificó enojo y hartazgo colectivo por la incomunicación a la cual estaban sujetas, así como por no haber recibido información adecuada sobre los motivos por los que estaban detenidas y específicamente sobre el tiempo que continuarían privadas de la libertad, por la calidad de los alimentos y por la falta de acceso al agua y a condiciones dignas de detención. Estas circunstancias constituyen entornos torturantes que afectan no solo el estado físico, sino psicoemocional de las personas en detención.

Por otro lado, respecto al trato del personal en la EMG, la mayoría de las personas refirió que los agentes de seguridad (la policía) había sido respetuoso o por lo menos no hostil hasta entonces. Sin embargo, específicamente respecto a los agentes del INM, las personas detenidas señalaron que habían sido objeto de burlas de su parte, que omitían darles información cuando se acercaban a pedirla o sólo se reían de ellas.

Además, el equipo de la CMDPDH tuvo conocimiento de trato hostil y violento por parte del personal, aunque no se especificó si provenía de agentes del INM o del personal de seguridad. Por ejemplo, una persona migrante informó que al solicitar que le permitieran sacar sus pertenencias de su mochila, recibió un trato hostil donde se le mandó a callar y se le señaló que “debía estar agradecido.” Igualmente, dos personas que respondieron los cuestionarios de la CMDPDH señalaban que habían sido golpeadas por algún agente.

SALUD

Respecto a la atención médica, ésta era muy limitada, por lo que no se garantizaba este derecho a las personas detenidas. Carecían de atención especializada para enfermedades crónicas como la diabetes por citar un ejemplo. Si bien dentro de las instalaciones hay un médico, la falta de medicamentos representaba un riesgo latente para la atención de las personas con enfermedades.

Como resultado, muchas de estas personas no cumplían con el tratamiento correspondiente o, si deseaban hacerlo, las autoridades migratorias les daban como única opción que fueran las propias personas detenidas quienes proporcionaran el dinero para que alguna persona adscrita a la EMG los adquiriera en el exterior y los ingresara. Ello generaba condiciones de riesgo para ambas partes pero en general las personas detenidas no contaban con recursos suficientes para pagar por los medicamentos. Al respecto debe considerarse que, dadas las condiciones y temperatura en las que se encontraban detenidas, eran más propensas a sufrir enfermedades como dermatitis por exposición al calor.

De igual forma, el acceso al servicio médico es controlado por personal de la EMG y queda al juicio discrecional de la autoridad migratoria quién tiene acceso a este servicio. Ejemplo de esta situación altamente grave es la detención de una persona que refirió ser portador de VIH (Virus de Inmunodeficiencia Humana), quien a pesar de haber comunicado su condición de salud a las autoridades migratorias y contar con una visa de visitante por razones humanitarias derivada de dicha situación, al momento en el que las peticionarias tuvieron conocimiento de los hechos, el hombre de 27 años de nacionalidad cubana ya llevaba tres días privado de su libertad en la EMG.

Por otro lado, las personas detenidas no reciben atención psicológica, se les es negada o no se les informa que tienen derecho a la misma.

NEGLIGENCIA Y MALOS TRATOS POR PARTE DE LAS AUTORIDADES

Es pertinente señalar que para que los familiares de las personas detenidas puedan acceder a la EMG existe un sistema de visitas, mismo que da pie a que las personas –tanto detenidas como sus familiares– sean víctimas de extorsión. Para tener acceso a visitas con sus familiares y/o llamadas telefónicas, los oficiales de migración hacen cobros de cuotas por estos derechos. Además, las visitas están limitadas a máximo 20 minutos si no es que se les mantiene incomunicados durante varios días.

Por otra parte, se tiene conocimiento de que personal de la EMG ejerce actos de tortura al colocar esposas en las personas detenidas, realizar amenazas de utilizar choques eléctricos y usar como moneda de cambio la distribución de agua a cambio de favores sexuales. Como antecedente, se encuentra el Comunicado DGDDH/116/2022 de 21 de abril de 2022, que emitió la CNDH y se titula CNDH SOLICITA MEDIDAS CAUTELARES AL INM Y SSA EN NUEVO LEÓN, EN FAVOR DE PERSONAS MIGRANTES EN LA ESTACIÓN MIGRATORIA EN GUADALUPE, NUEVO LEÓN (EMG)¹². En dicho comunicado, el ombudsperson nacional informó que solicitó medidas cautelares al INM y a la Secretaría de Salud (en adelante “SS”) de Nuevo León por las condiciones en las que se encontraban las instalaciones de la EMG.

Esto, derivado de una visita que realizó a la EMG el 19 de abril de 2022, en la que constató la afectación a diversos derechos de las personas que se encontraban privadas de libertad, entre los que destacan los derechos a la salud, integridad física y seguridad jurídica. Asimismo, hizo mención de que las personas privadas de libertad eran objeto de abusos por parte de los agentes de la EMG. Por otra parte, en cuanto a los sanitarios de hombres y mujeres, se mencionó que carecen de servicios de agua, están sucios y sin ventilación. Finalmente, se constató la sobrepoblación de los dormitorios y se tuvo conocimiento de falta de atención médica.

¹² Véase: <https://www.cndh.org.mx/documento/cndh-solicita-medidas-cautelares-al-inm-y-ssa-en-nuevo-leon-en-favor-de-personas-0>

Adicionalmente, se sabe que el 10 de junio de 2022, alrededor de 15 personas de nacionalidad hondureña y salvadoreña que se encontraban detenidas en la EMG, prendieron fuego a las colchonetas de la celda de hombres como protesta por las condiciones inhumanas en las que se encontraban. Aquellas personas que se quejaban fueron castigadas sin alimentos, sin salidas al patio y encerradas en las celdas por varios días. Estas 15 personas habrían sido deportadas el 14 de junio de 2022 como represalia. Adicionalmente, el 23 de junio de 2022, el medio de comunicación “La Razón” publicó una nota periodística que recabó testimonios de personas en detención, familiares y abogados particulares representantes de las personas detenidas en la EMG que denunciaban extorsión por parte de agentes del INM además de “malos tratos[...] ya que por cualquier queja son castigados, como sacarlos al patio y desnudarlos, para que hagan sentadillas; aparte de darles toques eléctricos con un teaser”¹³, todo dentro de la EMG. Además, se señaló que el hartazgo y los constantes abusos fueron los antecedentes de la reacción desesperada a manera de reclamo, que derivó en el motín.

Asimismo, se tiene conocimiento de que las personas migrantes han manifestado que han constatado actos de extorsión, que no denuncian por temor a sufrir represalias. Destacaron que los oficiales de migración realizan cobros para poder hacer llamadas telefónicas, así como el cobro de \$700 dólares para remitirlos con abogados que ellos conocen para que interpongan demandas de amparo para salir de la EMG y el cobro de \$500 dólares para “fugarse”. De igual manera, refirieron que existe favoritismo cuando se accede a realizar el pago para ser remitidos con abogados privados que los agentes de migración de la EMG conocen, dado que para quienes inician sus procedimientos de reconocimiento de la condición de refugiado por cuenta propia, con abogado particular o defensor público, el procedimiento es más tardado. Así, sus procedimientos pueden llegar a durar hasta 9 meses, permaneciendo todo ese tiempo en la estación migratoria. Finalmente, cuando llega a existir alguna queja, la persona es llevada a un cuarto de internamiento como castigo. Al respecto, se sospechaba que el área COVID es el área de aislamiento o castigo.

¹³ Véase: <https://www.razon.com.mx/estados/denuncian-extorsion-agentes-inm-nl-piden-tres-mil-dolares-llevar-migrantes-frontera-eu-487836>

VI. ESTACIÓN MIGRATORIA DE CIUDAD DE MÉXICO

Las y los integrantes de la CMDPDH han realizado diversas visitas a la Estación Migratoria de la Ciudad de México (EMCDMX) por lo menos desde el año 2015. Sin embargo, el presente informe retoma los principales hallazgos derivados de las visitas realizadas en el segundo semestre de 2022 con la finalidad específica de brindar talleres de orientación legal y asesorías jurídicas, así como de aplicar cuestionarios que permiten identificar las condiciones de detención.

En primer lugar, durante sus visitas, las y los abogados de la CMDPDH pudieron observar, en general, una serie de obstáculos para el acceso a la EMCDMX y condiciones no apropiadas en dicha Estación:

- Si bien en ocasiones no se practicaban controles estrictos de seguridad, en otras solo permitían la entrada con cuestionarios impresos, bolígrafos y cuadernos para anotar lo que se requiera. Esto reduce la posibilidad para compartir, investigar o asentar información que se requiera o derive de la visita.
- Una práctica común de los agentes del INM para retrasar o impedir las actividades, es hacer esperar, sin información, en espacios no adecuados por largos períodos que han llegado hasta las dos horas y media de espera –considerando que el tiempo con el que contamos las OSCs para las visitas es generalmente de un total de cuatro horas–.
- Otra de las prácticas que se utiliza para limitar las actividades es el número y la nacionalidad de las personas a quienes se les permite brindar información sobre sus derechos o aplicarles cuestionarios con la finalidad de documentar sus condiciones de detención. Los agentes migratorios eligen a juicio discrecional el grupo de personas con las que se puede estar en contacto.
- Los espacios para la impartición de talleres informativos son pequeños y con un número reducido de personas para atender las sesiones. Durante la realización de estos talleres y la aplicación de cuestionarios de documentación de condiciones de detención, siempre se cuenta con la presencia de agentes de seguridad. Ello es criminalizante y además, genera un efecto inhibitorio, principalmente en las personas detenidas, quienes no se perciben en un espacio seguro para realizar preguntas, contestar cuestionarios y evidenciar conductas contrarias a derechos humanos (cometidas por autoridades presentes en las Estaciones Migratorias, incluyendo médicos, policías y agentes de seguridad). Además, esa presencia de agentes estatales les disuade de plantear su situación específica –por ejemplo, su necesidad de protección internacional e incluso su edad– y requerir nuestros servicios de asesoría o representación legal.

- No se nos permite verificar las condiciones de espacios importantes como dormitorios, patios, comedores, consultorios o áreas destinadas para aseo de las personas detenidas, por lo que el monitoreo de las condiciones de detención se limita a la información que se recaba por medio de los testimonios.
- En ocasiones, las autoridades titulares de la EMCDMX han desacreditado la labor de la CMDPDH frente a las personas en detención a quienes se brinda orientación y asesoría legal. Mediante malos tratos han afirmado que la información que la CMDPDH les comparte es errónea, lo cual se basa únicamente en interpretaciones de la autoridad y criterios discrecionales.
- Se desincentiva a las personas en detención que reciben orientación y asesoría legal al informarles que si deciden ejercer su derecho a solicitar y recibir asilo o de acceso a la justicia, permanecerán en detención de manera prolongada e indefinida, lo cual tiene un impacto directo en la labor de la CMDPDH y sus integrantes como defensoras de derechos humanos.
- En múltiples visitas a la EMCDMX, el equipo de la CMDPDH identificó como práctica recurrente la entrada y salida de autobuses de compañías privadas que trasladaban a las personas en contexto de movilidad ya sea para su ingreso a la Estación Migratoria o para su salida de la misma, sin tener claro los puntos a los cuales eran trasladadas.
- Por último, las autoridades migratorias son omisas en proveer servicios de traducción o interpretación a pesar de que varias de las personas a las que se les brinda la información o se les aplican cuestionarios hablan idiomas distintos al español, son analfabetas o cuentan con un nivel escolar bajo que no les permite conocer de manera completa sus derechos. Todo ello imposibilita una adecuada comunicación.

VISITA DEL 7 DE JULIO DE 2022

Durante la visita, el equipo de la CMDPDH mantuvo una reunión con quien se identificó como el Subdirector de la EMCDMX. Al momento de preguntarle por el número de personas que tenían detenidas, contestó que no había ninguna persona detenida, en tanto solo “alojaban” a las personas migrantes. De esta manera especificó que había 304 personas “alojadas”: 237 hombres y 67 mujeres. Sin embargo, comentó que este número iba a disminuir considerablemente, pues la mayoría de las personas detenidas serían trasladadas a Chiapas ese mismo día, sin dar motivo de su salida.

Posteriormente, se le preguntó cuántas personas de las 304 que estaban en la EMCDMX habían solicitado el reconocimiento de la condición de refugiado/a o habían pedido información de dicho procedimiento, a lo que contestó que ninguna. Mencionó que la COMAR realizaba visitas los días martes y jueves y era a ellos a quienes les comunicaban su deseo de iniciar un procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado. Añadió que dicha información no era compartida con las autoridades del INM.

Igualmente, se le preguntó si la EMCDMX había presentado algún tipo de problema como la falta de agua, a lo que respondió que no había habido ningún problema relacionado con el funcionamiento de la Estación Migratoria y que no habían tenido ningún problema con el suministro del agua.

Para la aplicación de cuestionarios, el Subdirector de la EMCDMX decidió que canalizaría a 10 personas para que respondieran los cuestionarios. Al comentarle que mínimo se necesitaba a 30 personas para que la muestra fuera significativa, respondió que eso no iba a ser posible sin justificar su decisión.

Posteriormente, se brindó un taller de orientación legal a 5 mujeres, de las cuales 3 se presume eran adolescentes, entre 15-17 años, y 5 hombres, 3 de nacionalidad ecuatoriana y 2 nicaragüenses.

De la aplicación de los cuestionarios, se destaca que 4 personas señalaron que sí se les informó desus derechos, mientras que otras 4 personas señalaron que no se les explicaron su derecho. No obstante, solamente 2 personas conocían qué es la condición de refugiado y su derecho a solicitarla, mientras que 9 personas señalaron que no tenían conocimiento de que es dicha condición ni que es uno de sus derechos. Por lo que se concluye que el INM no informa de este derecho a las personas. Respecto a su derecho a contactar a su consulado, solo 4 personas señalaron que sí se les permitió comunicarse con su consulado, mientras que 6 personas dijeron que no se les había permitido contactarlo.

Asimismo, 5 personas señalaron que no se les explicó las razones de su detención, mientras que otras 5 personas mencionaron que sí se les explicó los motivos, que principalmente fue por no contar con toda la documentación necesaria. Además, 6 personas señalaron que las autoridades migratorias de la EMCDMX les dijeron o hicieron sentir que cometieron un delito por ingresar de manera irregular al país, y 3 personas dijeron que habían sufrido actos de discriminación en la EMCDMX.

De las 11 personas a las que se les aplicó el cuestionario, 10 señalaron que salieron de su país de origen por razones económicas y 1 para reunirse con algún familiar. Sin embargo, de las 10 personas que expresaron que salieron por razones económicas, 5 personas manifestaron que tienen miedo de regresar a su país de origen por cuestiones políticas, y 1 por persecución debido a su orientación sexual.

Por otra parte, respecto a la calidad de los alimentos solamente 1 persona señaló que no era de calidad y que se enfermó a causa de dichos alimentos, pero que sí recibió atención médica. Además 7 personas dijeron que se han enfermado en la EMCDMX, de estas 6 señalaron que sí recibieron atención médica, mientras que 1 persona mencionó que se le negó la atención médica. De los 11 cuestionarios aplicados 3 personas contestaron que no se les había proporcionado asesoría legal gratuita.

VISITA DEL 22 DE JULIO DE 2022

Todas las personas detenidas que participaron en el taller de orientación legal se quejaron sobre las condiciones de detención a las que estaban sometidas. Entre las inconformidades comentaron que:

- Se encontraban incomunicadas debido a que los agentes migratorios no les habían permitido hacer llamadas telefónicas o recibir visitas, por lo que no habían podido comunicarse con sus abogados o familiares. Desconocían el estatus de sus amparos y no sabían con precisión quiénes eran sus abogados;
- No les informaron sobre su derecho a solicitar y recibir asilo;
- No les informaron sobre los derechos que tenían como personas detenidas;
- No tenían peines, desodorantes, chanclas y toallas para asearse y mencionaron que los jabones eran muy pequeños;
- No contaban con cobijas adecuadas, comentaron que éstas parecen como bolsas y que no calientan.

Como observaciones adicionales se destaca que durante esta visita existieron diversas contradicciones de los funcionarios de la EMCDMX, pues mientras un policía indicó que habían 163 personas detenidas, el agente migratorio que atendió al personal de la CMDPDH mencionó que había 200. En esta visita no permitieron ingresar con ningún objeto, pese a que en otra ocasión sí se había permitido la entrada con mochila, celular y demás pertenencias. No se indicaron las razones por las cuales no se dio acceso para brindar el taller de orientación a un mayor número de personas y en un espacio más grande.

VISITA DEL 26 DE AGOSTO DE 2022

El personal de la CMDPDH mantuvo una entrevista con el Subdirector de la EMCDMX. De esta entrevista, con duración de alrededor de 30 minutos, se pudo obtener la siguiente información: en ese momento se encontraban 178 personas detenidas y la capacidad de la EMCDMX es para 350 personas; el día anterior a la visita habían ingresado dos personas con el trámite de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado iniciado ante la COMAR; en la EMCDMX contaban con un médico por turno para atender a toda la población detenida; el área jurídica estaba conformada por 24 agentes que trabajaban 24x48 horas; que el Subdirector consideraba que el funcionamiento de la EM era buena, por lo que no había sido necesario hacer requerimiento alguno respecto del suministro de alimentos o de agua potable; que no existían casos de COVID-19 y no se habían presentado incidentes de seguridad de ningún tipo.

Sobre este punto, cabe destacar que posteriormente el Subdirector mencionó que un grupo de 35 personas de nacionalidad guatemalteca, que habían ingresado como víctimas del delito de secuestro, llevaban 12 días detenidos en la EMCDMX y habían iniciado una huelga de hambre por la demora en la determinación de su situación. Adicionalmente, el Subdirector refirió que recientemente una mujer embarazada había perdido al feto debido a los efectos de la detención.

VISITA DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Durante esta visita el equipo de la CMDPDH pudo percatarse que los agentes de la EMCDMX desincentivaban el derecho a solicitar asilo en México, al advertirles que el procedimiento era muy lento y amenazarles con permanecer detenidos en la EMCDMX si solicitaban asilo. Esta práctica constituye un obstáculo para que las organizaciones puedan detectar personas con necesidades de protección internacional.

VISITA DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022

El primer grupo al que se impartió un taller de orientación legal estuvo compuesto por 5 personas de nacionalidad guatemalteca. De este grupo una persona era solicitante de reconocimiento de la condición de refugiada, la cual inició en Tapachula junto con su pareja, ambas pertenecientes a la comunidad LGBTIQ+. Las otras cuatro personas a las que se brindó el taller no tuvieron interés en solicitar la condición de refugio.

En el lapso en que se esperaba a un nuevo grupo, una de las personas que se encontraba en la sala solicitó información del procedimiento de asilo ante la COMAR, ya que era su deseo presentar una solicitud. Dicho interés había sido manifestado desde 13 días atrás al personal del INM, sin que hubiera sido atendido.

El siguiente grupo de entrevistados consistió en 6 personas ecuatorianas, a quienes personal del INM les había proporcionado información sobre el traslado a Tapachula, que previamente habían solicitado. Con base a lo que logramos escuchar, las personas habían desistido de diversos amparos para recuperar su libertad, y según la información que les habían proporcionado los propios agentes del INM, la EM de Tapachula era de puertas abiertas, así que solicitaban su traslado. Cuando la persona del INM terminó su explicación, pasó la palabra a la CMDPDH para impartir el taller. No obstante, ninguna persona estaba interesada en solicitar la condición de refugiado ni en interponer un amparo para combatir la privación de su libertad pues refirieron que lo único que deseaban era salir de la EM.

VISITA DEL 7 DE OCTUBRE DE 2022

Se brindó un taller de orientación legal a 13 personas, sin embargo, cabe mencionar que pasaron alrededor de 40 minutos antes de que se remitiera al grupo de personas para recibir el taller, y fue hasta que el abogado de la CMDPDH hizo saber de esta situación a un agente del INM, que se logró el acceso al primer grupo de personas. Éste se conformó por 8 personas de nacionalidad cubana y en el segundo grupo estuvieron 5 personas también de origen cubano. De éstas últimas, 4 comentaron que en ningún momento el INM les había informado sobre su derecho a solicitar asilo en México, y que solo gracias a este taller lo conocieron.

VISITA DEL 14 DE OCTUBRE DE 2022

Durante la visita, el personal de la EMCDFMX no cumplió con los protocolos de sanidad obligatorios para hacer frente a la pandemia de COVID-19. Ni el Subdirector ni algunos de los policías portaban cubrebocas. Además, dos de las personas que recibieron el taller tenían síntomas similares a los de la gripe.

Se brindó un taller de orientación legal a 4 personas de sexo masculino de nacionalidad ecuatoriana. Estas personas comentaron que llevaban privados de su libertad aproximadamente 1 mes y medio o 2 meses, pese a que contaban con amparos activos contra dichas detenciones. Además, señalaron que los amparos no habían sido acatados porque requerían que el INM estableciera los requisitos para su salida (ser canalizados a una organización de derechos humanos y firmar cada 15 días en las instalaciones de la EMCDFMX), y desconocían si se había cumplido con ello.

VISITA DEL 21 DE OCTUBRE DE 2022

Durante la visita, se entrevistó a algunas mujeres que comentaron que no querían estar en la EM. Una de ellas, mujer venezolana, comentó que no entendía por qué estaban ahí, ya que ellas habían ingresado por la frontera sur y habían obtenido un permiso del INM en

Chiapas para estar en México por 10 días. Posterior a eso obtuvieron otro permiso emitido por el INM en San Pedro, Oaxaca, donde se les permitía libre tránsito por México. Comentaron que iban en un autobús cuando las detuvieron, y que los agentes del INM les dijeron que ese permiso era solo para moverse en la entidad emisora, aunque eso no era lo que se les había informado con anterioridad. Señalaron que, contrario a lo afirmado por los agentes migratorios, otras personas con el mismo permiso habían podido seguir su viaje hasta el norte del país.

En el transcurso de la conversación, dos de ellas comenzaron a llorar de desesperación. Comentaron que la comida era de mala calidad y que pasaban frío, ya que solo les daban sábanas de aluminio para cubrirse en las noches. Comentaron que era difícil hacer llamadas, que solo era posible si se tenía dinero debido a que para llamar a Venezuela el costo era de \$10 pesos y solo duraban un minuto. Señalaron que únicamente era posible llamar de forma gratuita cada 3 a 5 días, y que éstas duraban máximo 3 minutos. Asimismo, informaron al equipo de la CMDPDH que sabían de 2 mujeres embarazadas que continuaban en la EM y que el trato que recibían tanto del personal médico como de los policías en la EM había sido amable, pero que “el problema era Migración”.

También señalaron que les habían ordenado que firmaran un documento, el cual no les permitieron leer. Ellas intentaron preguntar sobre su contenido, a lo que una agente del INM le respondió que “si ella no quería salir, entonces podía romper el papel.” No se les había informado sobre el procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado ni de ninguna alternativa de regularización migratoria, tampoco les informaron sus derechos.

VISITA DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 2022

Durante la visita, se brindó asesoría a un grupo de 4 mujeres de nacionalidad nicaragüense. Dos de ellas comentaron que no habían visto a ninguno de sus familiares desde que fueron detenidas. Únicamente pudieron tener contacto con ellos gracias a la intervención de la CMDPDH. Para la realización del taller de orientación legal, los agentes migratorios facilitaron solamente seis bancas, unidas entre sí, las cuales se encontraban entre el pasillo y las oficinas administrativas de la EMCDMX, por lo que ni el equipo de la CMDPDH ni las personas asesoradas contaban con una sana distancia para realizar sus actividades.

Las entrevistadas mencionaron que se encontraban en una situación particularmente vulnerable dado que una de ellas tenía 5 meses de embarazo y la otra era una persona solicitante de asilo y tenía una condición de epilepsia, por lo que necesitaba medicamentos para tratar su enfermedad. Ambas señalaron que en la EM no les habían garantizado la atención médica, ni los medicamentos adecuados y suficientes. Cabe mencionar que el Subdirector de la EM no sabía que había una mujer embarazada y otra mujer con epilepsia en la Estación. Por tanto, no se habían tomado medidas especiales para atender sus casos, pese a que sí comentaron que anteriormente ya habían solicitado a distintos agentes migratorios atención médica y medicamentos especiales, aún así, solo les decían que “esperaran” o que “en un momento las atendían” sin que eso sucediera.

En adición a lo anterior, todas las mujeres asesoradas señalaron que el primer día durmieron en la cancha de la EM y no les otorgaron una cama para dormir. También mencionaron que únicamente les proporcionaron una manta de aluminio para resguardarse del frío y no contaban con productos de aseo y de limpieza personal (como jabón, pasta de dientes, desodorantes, toallas sanitarias, toallas, etc). De igual manera, indicaron que no les garantizaban las llamadas telefónicas diariamente y que solo podían realizar llamadas de entre 5 a 10 minutos cada 4 o 5 días, para las cuales debían pagar. Por esta razón, ninguna de las asesoradas había podido realizar una llamada hasta ese momento. En adición a lo anterior, todas las mujeres asesoradas señalaron que el primer día durmieron en la cancha de la EM y no les otorgaron una cama para dormir. También mencionaron que únicamente les proporcionaron una manta de aluminio para resguardarse del frío y no contaban con productos de aseo y de limpieza personal (como jabón, pasta de dientes, desodorantes, toallas sanitarias, toallas, etc). De igual manera, indicaron que no les garantizaban las llamadas telefónicas diariamente y que solo podían realizar llamadas de entre 5 a 10 minutos cada 4 o 5 días, para las cuales debían pagar. Por esta razón, ninguna de las asesoradas había podido realizar una llamada hasta ese momento.

VISITA DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022

Durante la visita se entrevistó a una mujer migrante que había sido detenida en Oaxaca, donde le dieron un “permiso migratorio” de 7 días de vigencia, el cual le habían explicado que le permitía transitar por el país. Cuando la detuvieron le dijeron que no aparecía en el sistema. Asimismo, mencionó que se sentía con miedo de ser deportada tanto a Nicaragua como a Costa Rica, lugares donde fue víctima de amenaza de muerte. Esta mujer estaba emocionalmente afectada y vulnerable; se mostraba ansiosa, hablando en un nivel de voz muy bajo, y recalcó su miedo a sufrir represalias en su contra. Al hacerle preguntas, en momentos no contestaba verbalmente sino que cerraba los ojos con fuerza y los abría rápidamente. Ante la pregunta de si la mujer había sufrido algún tipo de agresión física o verbal por parte de los policías en la Estación Migratoria o por los agentes del INM, respondió que había sufrido agresiones verbales de parte de todas las autoridades y funcionarios.

Posteriormente, se otorgó un taller de orientación legal a un grupo conformado por 6 mujeres, de entre las cuales 5 eran originarias de Guatemala y 1 de Nicaragua. Las mujeres de Guatemala tenían 20, 26, 29, 19 y 25 años. Todas las mujeres del grupo señalaron que ninguna de ellas había tenido acceso a una llamada telefónica. Al preguntarles sobre la comida, dijeron que era “buena.” Cuando se les cuestionó sobre el trato de los agentes y policías, permanecieron calladas. Había una policía muy cerca de la puerta, con posibilidad de escuchar sus respuestas, por lo que en un tono de voz más bajo se les preguntó si les preocupaba dicha situación, a lo que respondieron que sí.

VISITA DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2022

Durante la visita, se realizó un primer taller de orientación legal, en el que se entrevistaron a 5 mujeres, quienes comentaron que no habían sido informadas por las autoridades sobre la figura del refugio ni respecto del derecho a solicitar asilo o sobre los derechos de las personas en detención. Señalaron que fueron detenidas en el estado de Oaxaca a pesar de contar con un permiso vigente para circular libremente en territorio mexicano durante 7 días, el cual se les otorgó el INM. Por otra parte, las entrevistadas indicaron que no les habían garantizado las llamadas telefónicas y que solo podían acceder a éstas si pagaban \$10 pesos. Dado que ninguna de ellas contaba con dinero, no habían podido comunicarse con sus familiares, amistades, conocidos o con un abogado/a.

Posteriormente, se entrevistó a 6 hombres, quienes comentaron que habían sido detenidos en una revisión migratoria realizada por el INM a un camión de la empresa Futura. Mencionaron que el camión se detuvo en la carretera durante su trayecto de Oaxaca a la Ciudad de México, y allí esperó hasta que llegaran los agentes del INM a realizar la revisión. En ese sentido, dijeron que es probable que exista una relación entre dicha empresa y el INM, consistente en detectar a personas migrantes en situación irregular y así proceder a ser detenidas por autoridades migratorias durante sus traslados de una entidad federativa a otra.

VISITA DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022

Al inicio de la visita se accedió a un patio grande donde se encontraban aglutinadas cientos de personas extranjeras, aproximadamente unas 50 se acercaron inmediatamente a solicitar ayuda. Los guardias preguntaron el motivo de la visita y, al comentarles que se les brindaría un taller de orientación legal a las personas detenidas, dijeron que se requería un permiso de los agentes del INM. Es decir, los policías dieron acceso por accidente a una zona que al parecer estaba restringida. Sin embargo, este hecho, nos permitió ver las condiciones internas de la Estación, donde había cientos de personas hacinadas, todas sin cubrebocas, incomunicadas y sin un espacio digno de alojamiento. Asimismo, en dicho patio había celdas, por lo que se presume la zona podría tratarse del espacio que ocupa la EMCDMX para privar de la libertad a las personas extranjeras.

Posteriormente, se llevó a cabo una reunión con 10 personas detenidas: 3 hombres de nacionalidad hondureña, 1 mujer de nacionalidad dominicana, 2 hombres y 2 mujeres de nacionalidad colombiana, 1 hombre de origen venezolano y 1 mujer de origen cubana. Entre las inconformidades narradas por dichas personas se encontraban:

- El cobro para ejercer su derecho a realizar llamadas (\$10 pesos por llamada) y la imposibilidad de comunicarse sin previo pago;
- Insuficiente provisión de artículos de higiene;

- La disponibilidad de únicamente agua fría para asearse;
- La falta de artículos adecuados para protegerse del frío por la noche;
- La presunta detención de menores de edad y mujeres embarazadas, y
- La falta de acceso a atención médica y a medicamentos.

RECOMENDACIONES

1. Se garantice que la detención de personas por razones migratorias no exceda las 36 horas, como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que se realice con pleno respeto de los principios de excepcionalidad, necesidad, proporcionalidad e idoneidad.
2. Se incluya un control judicial de las acciones del Instituto Nacional de Migración dentro de los Procedimientos Administrativos Migratorios y específicamente respecto de la detención migratoria administrativa.
3. Se implementen las medidas necesarias para que las personas en condiciones de vulnerabilidad y con necesidades de protección internacional no se encuentren en detención en Estaciones Migratorias, Estancias Provisionales ni lugares habilitados para este fin.
4. Se realicen avances hacia la implementación de medidas alternativas a la detención.
5. Garantizar de forma inmediata que los espacios destinados al tránsito internacional, las Estaciones Migratorias, Estancias Provisionales y lugares habilitados, cumplan con las condiciones para proveer un trato digno y respetar los derechos de las personas, con particular énfasis en la comunicación, brindar información adecuada, el acceso a un representante legal, así como condiciones materiales que garanticen su integridad, seguridad, salud, alimentación y demás derechos.
6. El Instituto Nacional de Migración garantice adecuadamente el derecho a defender derechos humanos por parte de las organizaciones de la sociedad civil -como la CMDPDH- y el derecho de acceso a la justicia por parte de las personas en detención migratoria, mediante la implementación de las medidas necesarias para ello y abstenerse de generar obstáculos por acción u omisión a las actividades encaminadas a la protección y defensa de este grupo de personas.
7. Se cumpla con la prohibición de detener a niñas, niños y adolescentes en contexto de movilidad, para lo cual se requiere, entre otras cosas, una coordinación efectiva y eficiente entre la Procuraduría de Protección, el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y el Instituto Nacional de Migración, para canalizar de manera inmediata a niñas, niños y adolescentes a espacios adecuados en donde sea evaluado su interés superior y se garantice un plan de restitución de derechos individualizado para cada niño/a y adolescente.

